ACUERDO 10 DE 2016

(diciembre 20)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Esta norma no incluye análisis de vigencia>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Por medio del cual se adopta la política de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial en el SENA

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 1 del artículo 3o del Decreto 249 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del año 1991 en su artículo primero, determina que Colombia es un país democrático, participativo y pluralista.

Que la Constitución Política del año 1991 determina que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran prevaleciendo siempre el interés general. De igual manera el Estado protege la diversidad étnica y cultural de la Nacional, las riquezas culturales y naturales de la nación, el respeto a la autodeterminación de los pueblos; el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará las medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan; además debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, adoptado por el Estado Colombiano dispone que el enfoque pluralista y diferencial con perspectiva de derechos es un componente central en la mayoría de Pactos y Convenios que han sido ratificados por Colombia y hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.

Que el artículo 54 de la C.P. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA) señala que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran y debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho al trabajo acorde con su condición de salud.

Que el artículo 2o. de la Ley 119 de 1994 establece que el SENA, tiene como misión cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos al ofrecer y ejecutar la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas, que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que el artículo 3o Decreto 249 de 2004 señala las funciones del Consejo Directivo Nacional entre otras la de “1. Definir y aprobar la política general de la entidad y velar por su cumplimiento”.

Que conforme a las necesidades de los distintos sectores, el SENA contribuye de forma integral, con pertinencia y calidad, sin distinción de ninguna clase, y organiza, desarrolla, administra y ejecuta programas de formación profesional integral en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

Que la inserción de las poblaciones sujetas de especial protección por parte del Estado en los distintos escenarios sociales, económicos, productivos, culturales, formativos, entre otros, se facilita brindando a estos colectivos poblacionales una atención con enfoque participativo y pluralista, que busca fortalecer sus competencias a través de la formación con fundamento en sus particularidades para lograr su inclusión social y un mayor grado de pertinencia en su atención.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA está llamado a liderar en sus procesos la adaptación de nuevos sistemas y procedimientos, que sean acordes a los cambios sociales y comportamentales de una sociedad integrada por poblaciones diversas que demandan atención con enfoque pluralista para garantizar la inclusión, la equidad y la pertinencia, frente a las diferencias e igualdades, según lo establecido en la Constitución política de Colombia.

Que la garantía constitucional del derecho a la paz y el marco histórico del post-conflicto motivan al fortalecimiento institucional de la inclusión y el reconocimiento de la diferencia dentro de la Política de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial

Que el principio constitucional del pluralismo se evidencia y realiza en el desarrollo y ejecución de la Política Institucional de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial.

Que el Departamento Nacional de Planeación DNP como entidad eminentemente técnica que impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, sostiene que el enfoque de derechos para la atención diferencial es una forma de abordar, comprender e identificar alternativas de respuesta a las necesidades de una población específica que generen condiciones para garantizar el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos y el restablecimiento de los derechos vulnerados, definiendo el enfoque diferencial como una forma de analizar, actuar, valorar y garantizar el desarrollo de una población, basada en sus características diferenciales desde una perspectiva pluralista, de equidad y diversidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adoptar la Política Institucional para la “Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial”, de conformidad con lo señalado en este Acuerdo.

CAPITULO I.

CONSIDERACIONES GENERALES.

ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN. La Política Institucional de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial promueve de manera progresiva y sostenible el acceso y uso, en igualdad de

oportunidades, a los servicios de la Entidad, permitiendo la inclusión de toda la población desde sus diferencias e igualdades.

ARTÍCULO 3o. ALCANCE DE LA POLÍTICA. La Política de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial está dirigida a poblaciones en condición de vulnerabilidad por razones económicas, sociales, étnicas, territoriales, de género y que son sujetas de especial protección por parte del Estado.

ARTÍCULO 4o. OBJETIVO GENERAL. Brindar los lineamientos para de manera progresiva y al año 2025, la atención con enfoque Pluralista y Diferencial en SENA, permita la inclusión de la población sujeta de especial protección desde sus diferencias e igualdades.

ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Desarrollar una cultura con Enfoque Pluralista y Diferencial en cada uno de los procesos estratégicos, de soporte y misionales.

2. Implementar al año 2025 los ajustes razonables y de manera progresiva en cada uno de los procesos estratégicos, de soporte y misionales, a fin de garantizar la implementación de la Política de Atención con Enfoque Diferencial.

ARTÍCULO 6o. PRINCIPIOS ORIENTADORES.

1. Inclusión: Este principio orientador se define como el derecho que tienen las poblaciones a ser reconocidas y reconocer su dignidad manifiesta en las igualdades y diferencias con los otros, aportando a la construcción de una cultura de aceptación e interacción con el otro.

2. Igualdad y Diferencia: Este principio permite realizar acciones positivas que no solo disminuyen las condiciones de discriminación, sino que apuntan a modificar condiciones sociales, culturales y estructurales en torno a las diferencias de género, identidad sexual, etnia, origen territorial, edad y situación de salud, reconociendo estas igualdades y diferencias y sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo.

3. Calidad: La política de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial cumple con los lineamientos, orientaciones y requerimientos del Sistema Integrado de Gestión y Auto Control SIGA, para satisfacer las expectativas de las poblaciones, en un marco de mejora continua.

4. Sostenibilidad: Se refiere al diseño de estrategias que permitan responder de manera progresiva, razonable, permanente y sostenible a los compromisos adquiridos para hacer del SENA un entorno más inclusivo. Respetando los desarrollos logrados hasta la fecha.

5. Ajustes Razonables: Se refieren a las modificaciones y adaptaciones institucionales requeridas y pertinentes para atender a las poblaciones en el goce y ejercicio de sus derechos y deberes, de acuerdo a los recursos y capacidades de la entidad.

6. Equidad: Acceso a las oportunidades respetando la normatividad vigente y su materialización a través de la inclusión efectiva de todas las personas, superando las barreras de la discriminación.

7. Pertinencia: Correspondencia de las acciones y resultados de la Política de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial, con la realidad de los entornos sociales, culturales, políticos, territoriales, económicos y productivos.

CAPÍTULO II.

EJES DE LA POLITICA.

ARTÍCULO 7o. DEFINICIÓN DE EJES DE LA POLÍTICA. Los ejes de la política están asociados a los procesos estratégicos, soporte y misionales, que permitirán la implementación progresiva de la atención con enfoque Pluralista y Diferencial:

1. Eje Estratégico

a. Las Direcciones de Formación Profesional Integral, Empleo y Trabajo, y del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, en coordinación con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, realizarán la implementación y el monitoreo a la implementación de la política.

b. La Secretaria General, en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, la Dirección de Formación Profesional y la Escuela de Formación de Instructores, desarrollarán estrategias para la cualificación del talento humano de la entidad para la atención integral con enfoque Pluralista y Diferencial.

c. La Secretaria General desarrollará estrategias de mejoramiento de la cultura organizacional con enfoque Pluralista y Diferencial para el talento humano de la entidad.

d. La Secretaria General con el apoyo de las áreas competentes implementará los protocolos pertinentes para vincular talento humano idóneo con enfoque Pluralista y Diferencial.

e. La Secretaria General realizará acciones de promoción, prevención y resolución pacífica de conflictos en la comunidad SENA con enfoque Pluralista y Diferencial.

2. Eje de Soporte

a. La Oficina de Sistemas, en coordinación con las áreas que lo requieran, gestionará el ajuste de los sistemas de información de forma progresiva y de acuerdo a la disponibilidad de recursos para la implementación de la política de atención con enfoque Pluralista y Diferencial.

b. La Oficina de Comunicaciones implementará progresivamente y de acuerdo a la disponibilidad de recursos, los mecanismos requeridos para garantizar la accesibilidad a Sus contenidos, productos, canales, medios y modos establecidos a la población con enfoque Pluralista y Diferencial.

c. La Oficina de Comunicaciones, respecto a los servicios ofertados por el Sena, implementará de manera progresiva interna y externamente, en sus estrategias y guiones, la inclusión de mensajes dirigidos al reconocimiento de los derechos y visibilización de las personas, con enfoque Pluralista y Diferencial.

d. La Dirección Administrativa y Financiera en coordinación con las áreas competentes

fortalecerán de manera progresiva y de acuerdo a la disponibilidad de recursos, la infraestructura física y tecnológica para la atención con enfoque Pluralista y Diferencial, bajo el principio de “diseño para todos” y la norma técnica correspondiente.

3. Eje Misional

a. La Dirección de Formación Profesional Integral fortalecerá el trabajo en red para incrementar la planeación participativa, democrática, plural y flexible, que permita responder adecuadamente a las necesidades de las poblaciones, fortaleciendo el bienestar integral.

b. La Dirección de Formación Profesional Integral, la Dirección de Empleo y Trabajo en coordinación con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, flexibilizarán el proceso de Formación Profesional Integral en tiempos, jornadas, conformación de grupos y metodologías, según las necesidades y particularidades de las poblaciones.

c. La Dirección de Formación Profesional Integral y la Dirección de Empleo y Trabajo fortalecerán la gestión del conocimiento para la inclusión social a través del trabajo en red, intercambiando de manera sistemática y sostenible, experiencias aplicadas de atención con enfoque Pluralista y Diferencial.

d. La Dirección de Formación Profesional Integral con el apoyo de la Dirección de Empleo y

Trabajo, promoverá las cadenas de formación asociadas al emprendimiento, acordando diseños curriculares y metodologías.

e. La Dirección de Formación Profesional Integral y la Dirección de Empleo y Trabajo promoverán el desarrollo de proyectos de formación dual, formación-producción y de unidades productivas auto-sostenibles.

f. La Dirección de Formación Profesional Integral y la Dirección de Empleo y Trabajo promoverán el auto-consumo, la seguridad alimentaria y el rescate de los activos culturales con enfoque pluralista y diferencial.

g. La Dirección de Formación Profesional Integral y la Dirección de Empleo y Trabajo en coordinación con los Centros de Formación impulsarán y priorizarán, en los términos de ley, el uso de recursos locales como materiales de formación.

h. La Dirección de Formación Profesional Integral y la Dirección de Empleo y Trabajo promoverán en coordinación con las Direcciones Regionales el uso de ambientes móviles adaptados a los contextos geográficos de los Centros de formación que lo requieran.

i. La Dirección de Formación Profesional, Integral y la Escuela de Formación de instructores, en coordinación con la Secretaria General, propenderá por la cualificación a los instructores en el abordaje pedagógico y metodológico para la atención a las poblaciones con enfoque Pluralista y Diferencial.

j. La Dirección de Formación Profesional Integral y la Dirección de Empleo y Trabajo incrementaran la pertinencia de su oferta, impacto y resultados, fortaleciendo el intercambio de conocimientos y saberes ancestrales, mediante la movilidad de aprendices, instructores y ambientes de aprendizaje entre Centros de Formación.

k. La Dirección de Formación Profesional Integral y la Dirección de Empleo y Trabajo

promoverán el dialogo de saberes y desempeños profesionales para la generación de nuevos conocimientos y desarrollos tecnológicos, que aporten al desarrollo social, económico, tecnológico y como apoyo pedagógico significativo institucional.

l. La Dirección de Formación Profesional Integral promoverá la investigación propia dando lugar al fortalecimiento de la interculturalidad e incentivando el desarrollo local en el marco de la misión institucional.

m. La gestión y transferencia de conocimiento y buenas prácticas serán aplicadas a los aspectos que se desarrollan derivado de este acuerdo de la atención pluralista y diferencial.

n. La Dirección de Formación Profesional Integral y la Dirección de Empleo y Trabajo realizarán investigación en pedagogía con enfoque Pluralista y Diferencial tomando la experiencia propia como casos de estudio.

o. La Dirección de Formación Profesional Integral y la Dirección de Empleo y Trabajo articularán investigación aplicada con la formación para el trabajo mediante proyectos de emprendimiento con enfoque Pluralista y Diferencial.

p. La Dirección de Formación Profesional Integral gestionará convenios, alianzas y programas de orden internacional, nacional y territorial con entidades públicas, privadas y mixtas, para desarrollar la atención con enfoque Pluralista y Diferencial que fortalezca la cobertura e impacto de los servicios institucionales.

q. La Dirección de Formación Profesional Integral y la Dirección de Empleo y Trabajo ajustarán y desarrollarán procedimientos adecuados para la atención con enfoque Pluralista y Diferencial enmarcados en el trabajo en equipo, la valoración de la igualdad y de la diferencia.

r. La Dirección de Formación Profesional Integral y la Dirección de Empleo y Trabajo creará los protocolos que se requieran para la atención de la población con enfoque Pluralista y Diferencial.

s. La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en coordinación con los Centros de Formación en las Regionales, desarrollará proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias, Cualificación de los saberes, así como la elaboración de las Normas Sectoriales de Competencias Laborales NSCL para la atención pertinente y oportuna de las poblaciones con enfoque Pluralista y Diferencial a las que va dirigida esta política.

t. La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo a través de la convocatoria pública de los Programas de Formación Continua Especializada y Reentrenamiento Laboral a lo largo de la vida, incentivará la inclusión social y la presentación de proyectos, cuyas acciones de formación atiendan la población con enfoque diferencial.

CAPÍTULO III.

OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 8o. El Director General del SENA, mediante resolución establecerá la conformación y funciones del Comité Institucional para la implementación, seguimiento y cumplimiento de la Política de atención con enfoque Pluralista y Diferencial del SENA.

ARTÍCULO 9o. Comuníquese el presente Acuerdo al Secretario General, Direcciones de Área,

jefes de Oficina de la Dirección General, Directores Regionales y Subdirectores de Centros de Formación Profesional del SENA.

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 DIC. 2015

FRANCISCO JAVIER MEJÍA

Viceministro de Empleo y Pensiones

Presidente Consejo Directivo

MILTON NUÑEZ PAZ

Secretario General

<Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link: https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/ACUERDO_SENA_0010_2016.pdf>

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Sena
ISSN Pendiente
Última actualización: 31 de diciembre de 2019

logo